



"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 215 / 2026

EXP 492/2025

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: La RESOLUCIÓN H.CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 717/2025, por la cual se aprueba el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Nacional de Luján (SiCAUNLu), y

CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento tiene por finalidad establecer los parámetros y condiciones generales para la implementación y aplicación de un Sistema de Créditos Académicos, en todas las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Luján (UNLu).

Que, al mismo tiempo, se establece que el Sistema de Créditos Académicos constituye una herramienta para describir, organizar y homologar los planes de estudio, a través de la asignación de Créditos Académicos (CA) a sus actividades curriculares, representando la medida del esfuerzo total que la/el estudiante debe realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.

Que mediante la Resolución RESOL-2023-2598-APN-ME, se crea el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU). Publicada en el B.O. el 21 de noviembre de 2023.

Que dicho acto administrativo, es modificado mediante la Resolución RESOL-2025-556-APN-SE#MCH, estableciendo en su Artículo 4° que "La exigencia del Crédito de Referencia del Estudiante (CRE) para las nuevas solicitudes de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos universitarios se hará efectiva a partir del 1° de enero de 2027".

Que, si bien la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 717/2025 determinó que la implementación del Sistema de Créditos Académicos será progresiva, existen carreras que se encuentran en proceso de revisión de sus planes de estudio, los cuales entrarían en vigor para la cohorte 2027.

Que, en consecuencia, resulta necesario determinar la equivalencia entre los Créditos Académicos (CA), establecidos por el SiCAUNLu, y los Créditos de Referencia del Estudiante (CRE), fijados por el SACAU.

Que la Secretaría Académica eleva un proyecto de acto resolutivo, en este sentido.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos tomo intervención, recomendando aprobar la presente.



"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

Que las competencias para el dictado de la presente se encuentran otorgadas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer la equivalencia directa entre los Créditos Académicos (CA), definidos por el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Nacional de Luján (SiCAUNLu), RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 717/2025, y los Créditos de Referencia del Estudiante (CRE), fijados por el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), Resolución RESOL-2025-556-APNSE#MCH y modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Lic. Emma Lucía FERRERO. Secretaria Académica

Lic. Walter Fabián PANESSI. Presidente del H. Consejo Superior

Hoja de firmas